

**DELEGA FACULTAD DE CELEBRAR  
ACUERDOS DE COLABORACIÓN TRIBUTARIA  
EN DIRECTORES REGIONALES Y EN EL  
DIRECTOR DE GRANDES CONTRIBUYENTES.**

**SANTIAGO, 14 DE JULIO DE 2017**

Hoy se ha resuelto lo siguiente:

**RESOLUCIÓN EXENTA SII N°63**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 6° del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del D.L. N° 830, de 1974; la letra “q” del artículo 7°, de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 7, de Hacienda, de 1980; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, la letra q del artículo 7°, de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, faculta al Director para llevar a cabo acciones de capacitación destinadas a los contribuyentes, sus representantes y a sus colaboradores o intermediarios tributarios en materia de tributación fiscal interna y establecer acuerdos u otras acciones orientadas a promover el cumplimiento tributario.

**2.** Que, esta nueva facultad se implementa mediante la utilización de estrategias preventivas, colaborativas y de asistencia que permiten asegurar el cumplimiento tributario. Así, se ha trabajado colaborativamente con los contribuyentes, sus representantes, colaboradores o sus intermediarios tributarios en reducir las brechas, riesgos e incumplimientos que pudieran producirse debido al desconocimiento o errores en la interpretación de la Ley Tributaria, facilitando de esta forma el conocimiento y cumplimiento de las obligaciones de dicha índole.

**3.** Que, para asegurar el cumplimiento tributario por parte de los contribuyentes, se ha implementado la celebración de Acuerdos de Colaboración Tributaria entre el Servicio y una Asociación o sus Colaboradores Tributarios, con el objeto de que a través de su apoyo y colaboración, se promueva el cumplimiento de sus asociados o representados a través del correcto pago de los impuestos y el oportuno cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, así como también el fomento de las buenas prácticas tributarias, basando esta colaboración en el principio de servicialidad de la Administración Pública, contenido en el artículo 3 de la Ley N° 18.575, por parte del Servicio; y en el cumplimiento espontáneo de la ley, por parte de los contribuyentes.

**4.** Que, la facultad de celebrar Acuerdos de Colaboración Tributaria, tiene una finalidad distinta y se diferencia de la facultad contemplada en la letra o) del artículo 7°, de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, por cuanto, más que existir un contrato que obligue jurídicamente al Servicio respecto de una contraparte, con obligaciones definidas cuyo incumplimiento acarrearía una eventual responsabilidad contractual, dichos acuerdos se traducen más bien en una manifestación de intenciones por medio de las cuales se capacita y orienta gratuitamente a los contribuyentes, con el fin que cumplan sus obligaciones

tributarias de mejor manera, por una parte; y alivianar el trabajo fiscalizador respecto de ellos, por otra.

**RESUELVO:**

**1°** Se delega en los Directores Regionales que se encuentran a cargo de cada una de las Direcciones Regionales que componen el Servicio y, en el Director de Grandes Contribuyentes respecto de aquellos contribuyentes contemplados en la Nómina de Grandes Contribuyentes, la facultad contenida en la letra q del artículo 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, que posibilita la celebración de Acuerdos de Colaboración Tributaria entre el Servicio y una Asociación o sus Colaboradores Tributarios, con presencia relevante, domicilio o desarrollo de actividades en una determinada región del país.

**2°** Las resoluciones que dicten los funcionarios delegados, en virtud de las facultades que se les delegan, deberán citar la correspondiente resolución delegatoria, identificándola con su número y fecha.

**3°** En la documentación que firme el delegado en uso de las facultades delegadas en esta Resolución, deberá registrarse, antes de la firma, la frase "POR ORDEN DEL DIRECTOR".

**4°** La presente resolución será publicada en extracto en el Diario Oficial y regirá a contar de la fecha de su publicación.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**FERNANDO BARRAZA LUENGO**  
**DIRECTOR**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

VVM/CGG/RBB/LVB

**DISTRIBUCIÓN:**

- AL BOLETÍN
- A INTERNET
- AL DIARIO OFICIAL, EN EXTRACTO